

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ACUERDO DE CONCEJO N° 012-2025-CM/MPH-M

Matucana, 14 de Marzo de 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRI-MATUCANA.

VISTO:

Acuerdo de Concejo N°114-2024-CM/MPH-M, 25/10/2024, Oficio N° 0563-2024-ALC-MPH-M. 10/01/2025. Oficio N° 038-2025-ALC-MDH-H, 05/02/2025, Informe N°081-2025-GIDUR-MPH-M, 14/02/2025, Informe N°083-2025/GAJ-MPH-M, 25/02/2025, y EL Memorandum N° 0118-2025-GM/MPH-M, 25/02/2025, que solicita se incorpore como punto de agenda de la Sesión Ordinaria para Aprobar y Autorizar al Alcalde la Suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huarochirí y el Gobierno Regional de Lima, para Cambio de Unidad Formuladora y Cambio de Unidad Ejecutora de Inversión del Proyecto: "Creación del Servicio de Suministro Eléctrico Domiciliario en Zonas Rurales en el Centro Poblado de Pacomanta, Distrito de Huarochirí, Provincia de Huarochirí, Departamento Lima, CUI N° 2630378", y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972 que refiere que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, asimismo, el Artículo 195° de la norma constitucional, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo,

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "el Concejo Municipal ejerce funciones normativas y fiscalizadoras",

Que, el numeral 26 de artículo 9° de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que, son atribuciones del Concejo Municipal. "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales. Así como en el numeral 23 del artículo 20° del mismo cuerpo normativo, se dispone que, son atribuciones del Concejo Municipal: Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones";

Que, el artículo 41° de la citada Ley modificada por la Ley N°31433, establece que, "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés pública, vecinal a institucional, que expresan la voluntad del órgano del gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazas y financiamiento, según corresponda";

Que, el artículo 5° numeral 5.5 del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública; señala que las Unidades Formuladoras acreditadas del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local para la fase de Formulación



JULIO CESAR TELLO



CATARATA DE ANTANKALLO



MARGAHUASI



NEVADO DE PARIAKAKA



CINCO CERROS



CHIRIMOYA



OLLAS DE BARRO

y Evaluación son responsables de aplicar los contenidos, las metodologías y los parámetros de formulación; elaborar las fichas técnicas y los estudios de pre-inversión requeridos teniendo en cuenta los objetivos, metas e indicadores previstos en la fase de Programación Multianual y de su aprobación o viabilidad, cuando corresponda;

Que, el artículo 5° numeral 5.7 del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública; señala que las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones. En el caso de los proyectos a ser ejecutados mediante asociaciones público privadas cofinanciadas, el planteamiento técnico contenido en los estudios de preinversión es referencial y se sujetan a lo establecido en la normatividad del Sistema Nacional de Promoción de Inversión Privada;

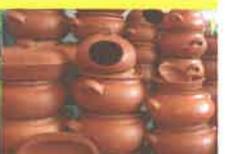
Que estación orden del Día, bajo el sustento del Regidor Edwan Juan Chuquiuri Macavilca, respecto a la formulación de un acuerdo de concejo para Aprobar y Autorizar al Alcalde la Suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huarochirí y la Municipalidad Distrital de Huarochirí, para cambio de Unidad Formuladora y Cambio de Unidad Ejecutora del Proyecto de Inversión Pública, para ello se solicitó a la municipalidad Distrital de Huarochirí, sobre el avance, y etapa en que se ha quedado este proyecto, asimismo la Municipalidad Provincial de Huarochirí, a través del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, indica que ha evaluado, verificado, la documentación, la cual han cumplido con la directiva, para ello se recomiendo que se pueda contar con este convenio para lo cual nosotros tenemos que hacer un cambio de la unidad formuladora y ejecutora, el cual es de suma importancia y consta como requisito el Acuerdo de Concejo donde se Autorice la firma de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huarochirí Matucana y La Municipalidad Distrital de Huarochirí, para Cambio de Unidad Formuladora y Cambio de Unidad Ejecutora de Inversión del Proyecto: "Creación del Servicio de Suministro Eléctrico Domiciliario en Zonas Rurales en el Centro Poblado de Pacomanta, Distrito de Huarochirí, Provincia de Huarochirí, Departamento Lima, CUI N° 2630378",

Que, sometido al debate correspondiente, y de conformidad a lo antes manifestado por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, el Alcalde y los señores Regidores el Pleno del Concejo acordó con el voto por **UNANIMIDAD**, y Aprobó y Autorizo al alcalde Lic. Hugo Fredy González Carhuavilca la Suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huarochirí y el Gobierno Regional de Lima, para Cambio de Unidad Formuladora y Cambio de Unidad Ejecutora de Inversión del Proyecto: "Creación del Servicio de Suministro Eléctrico Domiciliario en Zonas Rurales en el Centro Poblado de Pacomanta, Distrito de Huarochirí, Provincia de Huarochirí, Departamento Lima, CUI N° 2630378",

En uso de sus facultades conferidas en la Ley N° 27972 – "Ley Orgánica de Municipalidades", que en el artículo 39°, 41°, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno que mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APRUEBA y AUTORIZA al Alcalde Lic. Hugo Fredy González Carhuavilca, **PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRÍ Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAROCHIRÍ**, para Cambio de Unidad Formuladora y Cambio de Unidad Ejecutora de Inversión del Proyecto. "Creación del



Servicio de Suministro Eléctrico Domiciliario en Zonas Rurales en el Centro Poblado de Pacomanta, Distrito de Huarochirí, Provincia de Huarochirí, Departamento Lima, CUI N° 2630378", de acuerdo a los informes precedentes, que indican la motivación de este Acuerdo Concejo.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones, Gerencia de Administración y Finanzas y Secretaria General su difusión.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente acuerdo de Concejo Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación en el Concejo Municipal; será publicado en el Portal de la Municipalidad Provincial de Huarochirí-Matucana. (www.gob.pe/munihuarochiri).

POR TANTO,

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUAROCHIRÍ - MATUCANA



LIC. HUGO FREDY GONZALEZ CARHUAVILCA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUAROCHIRÍ - MATUCANA



ABOG. MIGUEL ÁNGEL VALENZUELA VALDIVIA
SECRETARIO GENERAL



JULIO CESAR TELLO



CATARATÁ DE ANTANKALLO



MARCAHUASI



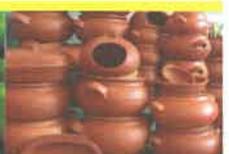
NEVADO DE PARIAKAKA



CINCO CERROS



CHIRIMOYA



OLLAS DE BARRO